

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 22 de mayo del 2026

VISTO: El Informe N° 236-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 572-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 287-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno local mediante resoluciones de alcaldía para la aprobación y resolución de asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece el marco normativo para la focalización de los hogares y personas potenciales usuarias de las intervenciones públicas focalizadas, disponiendo la participación de los gobiernos locales en los procesos de empadronamiento y actualización de información socioeconómica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30435 y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) regulan la gestión del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el Padrón General de Hogares (PGH) y el Registro de Información Social (RIS), instrumentos fundamentales para garantizar una adecuada identificación de la población objetivo de los programas sociales del Estado;

Que, mediante Informe N° 236-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el Plan de Trabajo del Compromiso 3 (PI): "Fortalecimiento y Ampliación del Registro de Información Social (RIS)", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de fortalecer los procesos de empadronamiento, actualización y registro de información socioeconómica de los hogares del distrito de Subtanjalla;

Que, mediante Informe N° 572-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo, con cargo al Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta Presupuestal 0061. Empadronamiento de Hogares para su Registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH en el Ámbito Urbano, garantizando el financiamiento de las actividades programadas;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de los planes de trabajo correspondientes a los Compromisos 1, 2, 3 (Residuos y RIS) y 5, concluyendo que resulta legalmente procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos administrativos deben emitirse observando los principios de legalidad, eficacia, razonabilidad y debido procedimiento;

Que, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo del Compromiso 3 (PI): "Fortalecimiento y Ampliación del Registro de Información Social (RIS)", a fin de contribuir al fortalecimiento de la focalización de los programas sociales y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo del Compromiso 3 (PI): "Fortalecimiento y Ampliación del Registro de Información Social (RIS)", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) o la dependencia competente, ejecute, supervise y evalúe las actividades contempladas en el Plan de Trabajo aprobado.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que el financiamiento para la ejecución del referido Plan de Trabajo se efectuará con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta Presupuestal 0061: Empadronamiento de Hogares para su Registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH en el Ámbito Urbano, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación y difusión de la presente Resolución conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE